



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: 637/2017

Asunto: JGL 2017/09/26 acta 36/2017 s. Extraordinaria

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

En la Villa de Candeleda, siendo las **19:00 horas** del día **26 de septiembre de 2017**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia de la Secretaria Actal. y el Interventor del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde:	
E. Miguel Hdez. Alcojor.	D. Carlos Montesino Garro
Interventor:	Concejales:
Esteban Mancebo Lozano	D ^a . M Jesús Garro Tiemblo
Secretaria Actal:	D. David García Núñez
M ^a Isabel Ávila Cascajosa	D ^a . María Araujo Llamas.

A requerimiento de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, asisten D. Carlos Serrano Marcos, Arquitecto Técnico Municipal y D. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta, Arquitecto Municipal. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE JGL

No hay.

02.- HACIENDA.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

02.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.

02.01.01.- Vista la relación de facturas o documentos **A.D.O nº 34** presentada por la Intervención de Fondos; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó aprobar el gasto y dicha relación por importe de **47.139,75 €** por existir crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto:

La relación de facturas o documentos anteriormente mencionada se compone de las reflejadas en el **ANEXO I** de esta acta.

02.02.- GASTOS:

02.02.01.- Se reconoce la obligación en favor de las empresas y por los importes que se



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

relacionan una vez cumplida la prestación de conformidad con los acuerdos de autorización y disposición del gasto que en su día se adoptaron:

Proveedor	Concepto	Importe
POR NATURALES	ORGANIZACIÓN FESTEJOS TAURINOS SEPTIEMBRE 2017	36.300€ (IVA INCLUIDO)
PRODUCCIONES ARTISTICAS BALLESTEROS SL	ACTUACION ORQUESTA TAXXARA DIA 11/09/17	7.260,00 (IVA INCLUIDO)
PRODUCCIONES ARTISTICAS SYM MUSIC SLU	ACTUACION ORQUESTA 10/09/17	7.865 (IVA INCLUIDO)

02.02.02.- Se aprueba la **cuota de la seguridad social del personal del Ayuntamiento** del mes de Agosto por el siguiente importe 43.355,25 €.

02.02.03.- Se aprueban las **nóminas del personal del Ayuntamiento** correspondientes al mes de Junio con el siguiente detalle:

Nóminas Funcionarios:	43.595,98 €
Nóminas Laboral:	93.971,88 €

02.03.- INGRESOS:

02.03.01.- Expediente 52/2017.

En escrito de 26 de enero de 2017, nº 458 del Registro de Entrada, **D. Desiderio Blázquez Lorente** solicita permiso para ramonear robles en la zona conocida como "El Alcornoque", dentro del MUP nº 5.

Visto el pliego de condiciones técnico-facultativas remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente el 13 de septiembre de 2017, nre: 6189, para la adjudicación del Lote AV-LEÑ-0455-2017 de leña en el Paraje "El Alcornoque" de este municipio en una cuantía de 26 estéreos.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el aprovechamiento del Lote AV-LEÑ-0455-2017 de leña en el Paraje "El Alcornoque" de este municipio a **D. Desiderio Blázquez Lorente**.

SEGUNDO. Abonará al Ayuntamiento **176,80€** correspondientes al 85% en concepto de indemnización y el 15% por importe de **31,20€** al fondo de mejoras según la tasación base practicada por la Junta de Castilla y León.

TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

02.03.02.- La Junta de Gobierno acordó anular y dar de baja los documentos de pago por sanciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo por haberse liquidado a través de la **Agencia Estatal de Tributos**.

02.03.03.- Visto el escrito presentado por **D. Rafael Rosillo de la Rosa** con nº 6433/17 de registro de entrada, donde solicita la devolución de 100€ ingresado por publicidad en el libro de las fiestas y que por error de imprenta no se ha publicado dicho anuncio, la Junta de Gobierno una vez comprobado acordó acceder a lo solicitado transmitiendo nuestras más sinceras disculpas por las molestias ocasionadas.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

02.03.04.- Visto el escrito presentado por **Richard Galbraith en representación de la Fundación Privada Vipassana** con registro de entrada 5997/17, donde solicita se revise la liquidación definitiva practicada por licencia de construcción del centro de meditación Dhamma Sacca, la Junta de Gobierno acordó acceder a lo solicitado según resumen:

Concepto	Importe	Importe definitiva	Tasa	Importe	Importe pagado	Importe a devolver
ICIO	1.760.340,14 €	1.533.934,88€	2,75%	42.183,22€	48.409,35€	6.226,13€

02.03.05.- Vista la solicitud presentada por **Hidroeléctrica Virgen de Chilla S.L.** solicitando la devolución de fianza por importe de 750€ constituido en garantía por la ejecución de la obra de "línea eléctrica de baja tensión en las zonas CT Instituto, C/ Tostado y del Arco", visto informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal la Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado.

02.03.06.- Vista la solicitud presentada por **Hidroeléctrica Virgen de Chilla S.L.** solicitando la devolución de fianza por importe de 750€ constituido en garantía por la ejecución de la obra "línea eléctrica de baja tensión en las zonas CT Instituto y CT Ramón y Cajal, 1", visto informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado.

02.03.07.- La Junta de Gobierno acuerda anular el arrendamiento del **Quiosco de la Barranca** correspondiente desde la entrega de llaves de Octubre a Diciembre por importe de 2.857,63€, una vez finalizado el contrato de arrendamiento.

02.03.08.- OMR-11/17

Visto el informe emitido por el departamento de técnicos de urbanismo sobre valoración técnica para la liquidación de las obras realizadas por **ECO TELECOM S.L.** consistentes en drenaje de aguas en polígono 16 parcela 123, la Junta de Gobierno acordó practicar la siguiente liquidación:

Concepto	Importe	Tasa	Importe
ICIO	1.500 €	2,75%	41,25 €
Lic. Urbanística			15€
		Total a pagar	56,25 €

02.03.09.- Se aprueba el informe emitido por tesorería sobre la recaudación obtenida por el **Concierto de "Camela"** el día 15 de agosto y que presenta el siguiente resumen:

	Nº ENTRADAS	RECAUDACION
VENTA EN TAQUILLA	310	3.100 €
VENTA ANTICIPADA	1.742	8.710 €
TOTAL	2.052	11.810 €

02.03.10- Visto el escrito presentado por **D^a Marta Novillo Suárez** con registro de entrada 6298/17, donde solicita como titular del Bar "Manaus" se la liquide únicamente un mes de la tasa por ocupación de la vía pública con terrazas, la Junta de Gobierno acordó no acceder a lo



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

solicitado ya que según lo establecido en los artículos 7 y 8 de la ordenanza que regula la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa:

art. 7º.- Normas de gestión : *Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y serán irreducibles por el periodo anual o de temporada autorizada.....*

art. 8º.- Obligación de pago: *La obligación de pago de la Tasa reguladora en esta Ordenanza Fiscal nace, en el momento de solicitar la correspondiente licencia o cuando se inicie la actividad...."*

02.03.11.- Visto el escrito presentado por **D. Bosco Torroba Albial** con nº 5872/17 de Registro de Entrada, donde solicita la baja como socio del Campo de Golf desde el 1 de Septiembre del 2017, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado.

02.03.012.- Visto el escrito presentado por **D. Antonio Lechuga Melcón** con nº 6329/17 de Registro de Entrada, donde solicita la baja como socio del Campo de Golf desde el 1 de Octubre del 2017, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado.

02.03.013.- Visto el escrito presentado por **Dª Mª Carmen Suárez Jara**, nº 6066/17 de Registro de Entrada donde solicita la instalación de barra en Plaza del Castillo durante los días 9,10,11,12,15,16,17 y 18 de Septiembre de 2017, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado: **Tasa 360€.**

02.03.014.- Visto el escrito presentado por **D. Juan José Garbín Blázquez**, nº 6096/17 de Registro de Entrada donde solicita la instalación de barra en Plaza del Castillo durante los días 9,10,11,12,15,16,17 y 18 de Septiembre de 2017, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado: **Tasa 360€.**

02.03.015.-Visto el escrito presentado por **Dª Ana Isabel Blázquez Delgado**, con nº 6460/17 del Registro de Entrada, donde solicita la exención del I.M.C.V.T.M. del vehículo con matrícula 8468-CZF por tener una minusvalía superior al 33% y causa baja la exención concedida al vehículo matrícula 9905CKL, la Junta de Gobierno vista la documentación presentada acordó acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2018.

02.03.16.- Una vez emitido informe del Encargado Municipal sobre los **Servicios de Cementerio** prestados, la Junta de Gobierno acuerda practicar de oficio la siguiente liquidación.

Sujeto Pasivo	Importe
D. ANDRES PINAR SERRANO	210€
D. RICARDO JARA SERRANO	210€
D. PABLO BLAZQUEZ JARA	599€
Dª. OVIDIA PAREJO PLAZA	210€
Dª. ADORACION LORENTE GUZMAN	294€
D. ESTEBAN BARRERA AJENJO	294€
D. NARCISA LOPEZ MORCUENDE	210€
D. TOMAS RETAMAR BLAZQUEZ	252€

02.03.17.- Una vez prestado el **Servicio de Tanatorio** a los sujetos pasivos que se



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

relacionan se reconoce el derecho de la tasa de cementerio:

Sujeto Pasivo	Importe
D ^a . DELFINA MORENO MUÑOZ	250€
D. RICARDO JARA SERRANO	250€
D. PABLO BLAZQUEZ JARA	250€
D. ANDRES PINAR SERRANO	250€
D ^a . NARCISA LOPEZ MORCUENDE	250€
D. ESTEBAN BARRERO AJENJO	250€
D. ADORACION LORENTE GUZMAN	250€
D. TOMÁS RETAMAR BLAZQUEZ	250€

02.03.18.- Vistas la declaración del impuesto sobre el incremento del **valor de los terrenos de naturaleza urbana** presentada por los sujetos pasivos que abajo se relacionan, la Junta de Gobierno acuerda practicar la siguiente liquidación:

Sujeto Pasivo:	D. JESUS MARTIN GONZALEZ								
Situación:	C/ Julio Mendez, 1				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
13.856,29€	2%	20	24%	1.330,20€	-465,57€	864,63€			864,63€
9.237,53€	2,4%	3	24%	159,63€					159,63€
Sujeto Pasivo:	D. JERONIMO MORENO MONFORTE								
Situación:	C/ Dos de Mayo, 6				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
10.280,07€	2%	20	24%	986,89€	-345,41€	641,48€	64,15€		705,63€
Sujeto Pasivo:	D. JOSE LUIS MORENO MONFORTE								
Situación:	La Cañada				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
12.150,26€	2%	20	24%	1.166,43€	-408,25€	758,18€	75,82€		834€
Sujeto Pasivo:	D ^a . M ^a EUGENIA MORENO MONFORTE								
Situación:	C/ Cervantes, 24				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
26.693,18€	2%	20	24%	2.562,54€	-896,89€	1.665,65€	166,56€		1.832,21€
Sujeto Pasivo:	D ^a . M ^a ANGELES MORENO MONFORTE								
Situación:	La Cañada				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
12.150,26€	2%	20	24%	1.166,43€	-408,25€	758,18€	75,82€		834€
Sujeto Pasivo:	D. CARLOS F. SANCHEZ VAQUERO								
Situación:	C/ Ejercito Español, 12				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
18.366,16€	2%	20	24%	1.763,15€					1.763,15€



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Sujeto Pasivo:	D. NORBERTO SERRANO JIMENEZ								
Situación:	C/ Reventón, 33, G 13, T 19				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
468,84€	2%	20	24%	45€					45€
Sujeto Pasivo:	D. FERMIN GARRIDO SANCHEZ								
Situación:	LG. Meloncillo, 29				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
365,23€	2%	20	24%	35,06€	-12,27€	22,79€			22,79€
Situación:	LG. Meloncillo, 30				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
345,66€	2%	20	24%	33,18€	-11,61€				21,57€
Situación:	LG. Meloncillo, 31				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
343,05€	2%	20	24%	32,93€	-11,53€	21,40€			21,40€
Situación:	Cerro la Greda, 15				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.429,85€	2%	20	24%	137,26€	-48,04€	89,22€			89,22€
Situación:	C/ Dr. Marañón, 19				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
170,68€	2%	20	24%	16,38€	-5,73€	10,65€			10,65€
Situación:	Avda. Aviación Española 11, Es 1-1, 01				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.865,57€	2%	20	24%	179,09€	-62,68€	116,41€			116,41€
Situación:	Avda. Aviación Española, 11,00,A				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
817,15€	2%	20	24%	78,45€	-27,46€	50,99€			50,99€
Situación:	Avda. Aviación Española, 11,00,B				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
724,64€	2%	20	24%	69,56€	-24,35€	45,21€			45,21€
Situación:	Avda. Aviación Española, 11,1,01				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
2.289,57€	2%	20	24%	219,80€	-76,93€	142,87€			142,87€
Situación:	Avda. Aviación Española, 11,02, A				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.007,41€	2%	20	24%	96,71€	-33,85€	62,86€			62,86€
Situación:	Avda. Aviación Española, 11,02, B				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.282,16€	2%	20	24%	123,08€	-43,08€	80€			80€
Situación:	C/ Gabriel y Galán, 15				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

1.592,03€	2%	20	24%	152,83€	-53,49€	99,34€			99,34€
Situación:	C/ San Pedro Alcántara, 4, 00, 01				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
991,06€	2%	20	24%	95,14€	-33,30€	61,84€			61,84€
Sujeto Pasivo:	D ^a . M ^a DEL PILAR GARRIDO VAQUERO								
Situación:	LG. Meloncillo, 29				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.643,52€	2%	20	24%	157,78€	-55,22€	102,56€			102,56€
Situación:	LG. Meloncillo, 30				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.555,48€	2%	20	24%	149,33€	-52,26€	97,06€			97,06€
Situación:	LG. Meloncillo, 31				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.543,74€	2%	20	24%	148,20€	-51,87€	96,33€			96,33€
Situación:	Cerro la Greda, 15				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
6.434,31€	2%	20	24%	617,69€	-216,19€	401,50€			401,50€
Situación:	C/ Dr. Marañón, 19				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
768,04€	2%	20	24%	73,73€	-25,81€	47,92€			47,92€
Situación:	Avda. Aviación Española, 11, esc 1, 1,01				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
8.395,08€	2%	20	24%	805,93€	-282,07€	523,86€			523,86€
Situación:	Avda. Aviación Española, 11,50,A				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
3.677,18€	2%	20	24%	353€	-123,55€	229,45€			229,45€
Situación:	Avda. Aviación Española, 11, 00 B				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
3.260,90€	2%	20	24%	313,05€	-109,57€	203,48€			203,48€
Situación:	Avda. Aviación Española, 11,1,01				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
10.303,05€	2%	20	24%	989,09€	-346,18€	642,91€			642,91€
Situación:	Avda. Aviación Española, 11,1,02,A				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
4.533,34€	2%	20	24%	435,20€	-152,32€	282,88€			282,88€
Situación:	Avda. Aviación Española, 11,1,02, B				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
5.769,70€	2%	20	24%	553,89€	-193,86€	360,03€			360,03€
Situación:	C/ Gabriel y Galán, 15				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
7.164,14€	2%	20	24%	687,76€	-240,72€	447,04€			447,04€



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Situación:	C/ San Pedro de Alcantara, 4,00				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
4.459,79€	2%	20	24%	428,14€	-149,85€	278,29€			278,29€
Sujeto Pasivo:	D ^a . M ^a ESTEFANIA GARRIDO VAQUERO								
Situación:	LG. Meloncillo, 29				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.643,52€	2%	20	24%	157,78€	-55,22€	102,56€			102,56€
Situación:	LG. Meloncillo, 30				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.555,48€	2%	20	24%	149,33€	-52,26€	97,06€			97,06€
Situación:	LG. Meloncillo, 31				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.543,74€	2%	20	24%	148,20€	-51,87€	96,33€			96,33€
Situación:	Cerro la Greda, 15				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
6.434,31€	2%	20	24%	617,69€	-216,19€	401,50€			401,50€
Situación:	C/ Dr. Marañón, 19				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
768,04€	2%	20	24%	73,73€	-25,81€	47,92€			47,92€
Situación:	Avda. Aviación Española, 11, esc 1, 1,01				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
8.395,08€	2%	20	24%	805,93€	-282,07€	523,86€			523,86€
Situación:	Avda. Aviación Española, 11,50,A				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
3.677,18€	2%	20	24%	353€	-123,55€	229,45€			229,45€
Situación:	Avda. Aviación Española, 11, 00 B				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
3.260,90€	2%	20	24%	313,05€	-109,57€	203,48€			203,48€
Situación:	Avda. Aviación Española, 11,1,01				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
10.303,05€	2%	20	24%	989,09€	-346,18€	642,91€			642,91€
Situación:	Avda. Aviación Española, 11,1,02,A				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
4.533,34€	2%	20	24%	435,20€	-152,32€	282,88€			282,88€
Situación:	Avda. Aviación Española, 11,1,02, B				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
5.769,70€	2%	20	24%	553,89€	-193,86€	360,03€			360,03€
Situación:	C/ Gabriel y Galán, 15				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
7.164,14€	2%	20	24%	687,76€	-240,72€	447,04€			447,04€
Situación:	C/ San Pedro de Alcantara, 4,00				Bonificación				



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
4.459,79€	2%	20	24%	428,14€	-149,85€	278,29€			278,29€

02.04. OTROS.

02.04.01.- Se da cuenta en la Junta de Gobierno sobre el acuerdo voluntario firmado por **D^a M^a Jesús Fernández Serrano** y el Ayuntamiento de Candeleda de finalización del contrato de arrendamiento del Kiosco Bar Restaurante sito en el Paseo de la Barranca.

02.04.02.- Se da cuenta en la Junta de Gobierno del escrito presentado por **D^a Cristina Sierra Sánchez** con registro de entrada 6098/17 en relación con la sentencia nº 187/17.

03.- URBANISMO.

03.01.- LE-3/17

Visto el expediente LE-3/17 que se tramita a instancia de **Iberdrola Distribución Eléctrica SAU**, por el que se solicita autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para reforma de línea eléctrica aérea a 15 kv S.T.R. 4805 Candeleda-L04 Las Solanas del apoyo nº 9002 al 9094 en el término municipal de Candeleda.

Visto el Informe del Arquitecto Técnico Municipal de 11 de agosto de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

1. Se presenta proyecto técnico de reforma de línea eléctrica aérea a 15 KV STR 4805 Candeleda-Las Solanas del apoyo nº 9002 al 9094, sin visar, acompañado de una declaración responsable del ingeniero técnico industrial Don Rafael García Benito, autor del mismo.
2. La línea discurre por Suelo Urbanizable, Suelo Rústico Común y Suelo Rústico de Protección Natural. El RUCYL, en su artículo 57 dice que, en suelo rústico pueden autorizarse los siguientes usos excepcionales, en las condiciones establecidas en los artículos 58 a 65 para cada categoría de suelo, atendiendo a su interés público, a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos y a su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial: c) Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiéndose como tales: 2º la producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía. De la parte que afecta al Suelo Urbanizable hemos de decir que en dicho sector no está redactado el Plan Parcial, y por lo tanto no está aprobadas sus determinaciones completas sobre reparcelación, por lo que podrán autorizarse con carácter provisional, usos permitidos y autorizables en suelo rústico común, como es una línea eléctrica. Por lo cual, al ser una línea eléctrica un uso autorizable (excepcional), **la autorización de uso la debe conceder la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo.**
3. Al tratarse de una línea aérea en alta tensión, de una longitud de 4780 metros y de una tensión de 15 KV, que discurre por zonas no declaradas ni L.I.C. ni Z.E.P.A., aunque el último tramo hacia el sur discurre por suelo rústico de protección natural. En el Anexo II dedicado a proyectos sometidos a evaluación ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2ª, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental aparece el grupo 4.b) Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) con un voltaje igual o superior a 15 kV, que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas; por ello se deberá presentar la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada, acompañada del documento ambiental con el contenido que figura en el artículo 45 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental. No obstante en la separata del proyecto presentado, nos encontramos con una resolución del Servicio Territorial de Industria,



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Ávila por la que se otorga la autorización administrativa, de construcción y se declara, en concreto la utilidad pública de la reforma de la línea; y en dicho escrito en el segundo antecedente de hecho, se nos dice que el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Ávila emitió las condiciones para la construcción de la línea, al no tratarse de un proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental ni afectar de forma apreciable a la Red Natura 2000. Ante esta disyuntiva, sería recomendable reclamar al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila que se defina sobre este punto.

4. Atendiendo al Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en el Anexo III (actividades o instalaciones sometidas a comunicación) aparece el punto f) Instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica y gas, es decir, nuestro caso estaría encuadrado en este punto.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Remitir a la Comisión Territorial de Urbanismo y Medio Ambiente para que resuelva de forma motivada sobre la autorización de uso excepcional, otorgándola o denegándola.

No obstante, si se observan deficiencias de procedimiento debe optarse previamente entre devolver el expediente al Ayuntamiento para su subsanación o bien disponer la subsanación directa de dichas deficiencias. La resolución debe notificarse al interesado y al Ayuntamiento.

SEGUNDO. Una vez recibida la notificación de la Comisión Territorial de Urbanismo la Junta de Gobierno Local resolverá sobre la correspondiente licencia urbanística para reforma de línea eléctrica aérea a 15 kv S.T.R. 4805 Candeleda-L04 Las Solanas del apoyo nº 9002 al 9094 en el término municipal de Candeleda.

TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.02.- LPO-10/17

Visto escrito presentado por **D^a Sonia Morcuende Juez** solicitando licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en c/ Burgos nº 2 de este municipio.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 24 de julio de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

1. Lo ejecutado no coincide con lo proyectado y aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 18/10/2007. Se han realizado variaciones de superficie y volumen según unas fotocopias de planos presentadas, la superficie construida ha pasado de 412,60 m² a 386,25 m²; por ello sería aconsejable que se presentasen planos y memoria justificativa de los mismos con el fin de conceder adecuadamente la licencia a dicho proyecto modificado.
2. Se presenta certificado final de obras, visado y firmado por la Dirección Facultativa.
3. Se presenta liquidación final de obra ejecutada, firmada por la Dirección Facultativa, por importe de 159.240,74 €, y en el proyecto de ejecución figuraba la cantidad de 155.311,15 €.
4. Se acompaña fotocopia de presentación del modelo 902N de Declaración Catastral de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
5. Se presenta pago de la tasa de la licencia de 1^a ocupación, por importe de 398,10 € (159.240,74 x 0,25%).
6. **Urbanización:** no se ha realizado ninguna obra de urbanización, la vivienda cuenta con agua, saneamiento y electricidad, pero no tiene ni acerado ni pavimentado de calzada. La calle Burgos limita la parcela por su linde sureste, y la Calle Zamora por su linde noreste, teniendo en cuenta



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

que la Calle Zamora a partir de esta parcela y hasta la Calle Gamboal está sin abrir. Estas calles están sin urbanizar. Según el artículo 41.2 del RUCYL los terrenos clasificados como suelo urbano consolidado no pueden ser destinados a los usos permitidos por el planeamiento hasta alcanzar la condición de solar, una vez cumplidos los deberes de urbanización y cesión previstos en el apartado anterior; no obstante, la licencia urbanística puede autorizar la ejecución simultánea de la edificación y la urbanización, o bien por fases, conforme al artículo 214.

Visto el informe del Secretario del Ayuntamiento de fecha 07 de septiembre de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

Asunto. Informe licencia de primera ocupación Sonia Morcuende LPO-10/17

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en correlación con el artículo 293.5 del reglamento de Urbanismo de Castilla Y León vengo a emitir el Siguiete **INFORME** en base a los siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera: Sin perjuicio de la legislación sectorial de Castilla y León y siguiendo doctrina del Tribunal Supremo sobre el alcance de la licencia de primera utilización, donde se mantiene que la ocupación o primera utilización tiene por objeto, entre otros, confrontar la obra realizada con el proyecto que sirve de soporte a la licencia de obras en su día otorgada, y también si se han cumplido las condiciones lícitas en su caso establecidas en dicha licencia, ya que si existe adecuación, el Ayuntamiento no puede denegar la licencia de primera ocupación, dado que aparte de encontrarnos ante un supuesto de actividad reglada, la licencia de primera utilización es expresión técnica de la necesaria comprobación de si el edificio o instalación se acomoda a las previsiones contenidas en el proyecto e instrumentos complementarios que en su día sirvieron de soporte al acto base de la concesión de la licencia de obra o edificación.

Segundo: Partiendo de estas premisas y siguiendo el criterio del informe emitido por los servicios técnicos y "Por el cual lo ejecutado no coincide con lo proyectado y aprobado en su día mediante acuerdo de la junta de Gobierno local de fecha 18/10/2007. Se han realizado variaciones de superficie y volumen según unas fotocopias de planos presentadas, la superficie construida ha pasado 412, 60 metros cuadrados a 386, 25 metros cuadrados, por ello sería aconsejable que se presentasen planos planos y memoria justificativa de los mismos con el fin de conceder adecuadamente la licencia"

A la vista que según el reglamento de urbanismo en su artículo 41 Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establece los deberes de los propietarios en suelo Urbano son los siguientes:

- a) Completar la urbanización de sus parcelas a fin de que alcancen o recuperen la condición de solar. A tal efecto deben costear todos los gastos de urbanización necesarios para completar o rehabilitar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas existentes, incluida la conexión con las redes municipales en funcionamiento, y ejecutar en su caso las obras correspondientes. Letra a) del número 1 del artículo 41 redactada por número veinte del artículo 2 del D [CASTILLA Y LEÓN] 45/2009, 9 julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León («B.O.C.L.» 17 julio). Vigencia: 17 agosto 2009
- b) Entregar al Ayuntamiento, con carácter de cesión gratuita, los terrenos necesarios para completar o regularizar las vías públicas existentes, entendidos como las superficies exteriores a las alineaciones señaladas por el planeamiento urbanístico, así como los terrenos precisos para cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 172 y 173, en su caso. Letra b) del número 1 del artículo 41 redactada por el apartado nueve del artículo único del D



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

[CASTILLA Y LEÓN] 6/2016, 3 marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo («B.O.C.L.» 4 marzo). *Vigencia: 4 abril 2016*

- c) Cuando se incremente el aprovechamiento real, entregar a la Administración actuante, con carácter de cesión gratuita, el equivalente en efectivo del aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios, con destino al correspondiente patrimonio público de suelo, y previamente al otorgamiento de la licencia urbanística municipal. Letra c) del número 1 del artículo 41 redactada por número veinte del artículo 2 del D [CASTILLA Y LEÓN] 45/2009, 9 julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León («B.O.C.L.» 17 julio). *Vigencia: 17 agosto 2009*

- d) Edificar sus solares en los plazos y con las condiciones que establezcan el planeamiento urbanístico y la licencia urbanística. Letra d) del número 1 del artículo 41 introducida por número veinte del artículo 2 del D [CASTILLA Y LEÓN] 45/2009, 9 julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León («B.O.C.L.» 17 julio). *Vigencia: 17 agosto 2009*

- e) Permitir ocupar los bienes necesarios para la realización de las obras al urbanizador responsable de ejecutar la actuación. Letra e) del número 1 del artículo 41 introducida por número veinte del artículo 2 del D [CASTILLA Y LEÓN] 45/2009, 9 julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León («B.O.C.L.» 17 julio). *Vigencia: 17 agosto 2009*

Tercero: Visto que Los terrenos clasificados como suelo urbano consolidado no pueden ser destinados a los usos permitidos por el planeamiento hasta alcanzar la condición de solar, una vez cumplidos los deberes de urbanización y cesión previstos en el apartado anterior. No obstante, la licencia urbanística puede autorizar la ejecución simultánea de la edificación y la urbanización, o bien por fases, conforme al artículo 214.

Cuarto: Atendido que el Ayuntamiento, no podrá otorgar la licencia de primera ocupación o utilización de cualquier construcción o instalación en los ámbitos en los que no haya tenido lugar la cesión regulada en el artículo 207 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero y considerando que De conformidad con lo previsto en el artículo 99.1 e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, reglamentariamente se establecerán las condiciones para otorgar licencias parciales, que deberán exigir que las fases autorizadas resulten técnica y funcionalmente autónomas y que El artículo 312 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, determina que podrán otorgarse licencias urbanísticas de carácter parcial, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a. Que las partes para las que se otorgue licencia parcial resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente sin detrimento de las restantes.

b. Que el solicitante constituya una garantía en alguna de las formas citadas en el artículo 202, por la cuantía que determine el Ayuntamiento para asegurar la correcta ejecución de las obras restantes.

Por tanto en virtud de las consideraciones técnicas y jurídicas, esta secretaría entiende que no se dan las circunstancias ni los supuestos establecidos en la normativa de aplicación para el otorgamiento de la citada licencia.

Considerando que la licencia de primera ocupación tiene como finalidad constatar si la obra ejecutada se acomoda a la licencia de obras concedida y a verificar si el edificio reúne las



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

condiciones de seguridad, salubridad y puede habilitarse al uso a que se destina.

Y visto que el carácter derivado de la licencia de primera ocupación implica que ésta sólo se podrá denegar si lo edificado no se ajusta al proyecto técnico que sirvió de base para la concesión de la licencia de edificación o porque no se cumplió el condicionamiento de la licencia.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero: Denegar la licencia de primera ocupación solicitada por **D^a Sonia Morcuende Juez** para vivienda unifamiliar en c/ Burgos nº 2 de este municipio, al no coincidir lo ejecutado con lo proyectado y aprobado por Junta de Gobierno Local de 18 de octubre de 2007, debiendo presentar planos finales visados y memoria justificativa como paso previo a la concesión de la licencia a dicho proyecto modificado.

SEGUNDO. Al no haberse realizado las correspondientes obras de urbanización, no hay acerado ni pavimentado de calzada, D^a Sonia Morcuende Juez **tendrá que cumplir con los deberes de urbanización para que el terreno alcance la condición de solar debiendo urbanizar la calle Burgos y la Calle Zamora.** Se hace constar que la calle Zamora a partir de su parcela y hasta la Calle Gamboal está sin abrir.

TERCERO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.03.- OMR-35/17

Con fecha 10/08/2017, con nre: 2017-E-RE-60, **D. Andrés Corsino Reviriego Morcuende** solicita licencia de obra para construcción de caseta de herramientas de 35 m² en la parcela 17 del polígono 12, referencia catastral 05047A012000170000WI de este municipio.

Con fecha 06/09/2017, con nre: 6087, se emite informe por la Guardería Rural, con el contenido literal siguiente:

Se solicita la construcción de una caseta adaptándose a las N.U.M. en su punto 2.06.04.05 el suelo es rústico común y dentro de la parcela existe una base para construir la caseta, sobre la que se informó sobre su situación el 12/12/2016 ya que rebasaba los 35 metros de superficie pues tiene 96.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Requerir a D. Andrés Corsino Reviriego Morcuende para que acomode la solera de hormigón que tiene construida a los 35 m² permitidos para la construcción de casetas de herramientas como paso previo a la concesión de la correspondiente licencia urbanística. Deberá eliminar los 61 m² que tiene construidos de más, con la obligación de reponer el terreno a su estado anterior a la construcción.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.04.- Expte. 457/17

Visto el escrito presentado por **D^a Felicísima Mesa Barandela** el 30 de agosto de 2017 nre: 5937 donde expone que ha recibido notificación de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2017 requiriendo actuaciones sobre edificio sito en Cl. Camino de la Luz, 9. Señala que el edificio que se encuentra en mal estado no es de su propiedad sino según datos catastrales de Hros. De Anastasia Chinarro Vaquero. El molino está en perfecto estado de



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

conservación no así el edificio de al lado que no es de su propiedad. Solicita se requieran las actuaciones a los propietarios del edificio.

Una vez comprobados los hechos y visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2017, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los presentes, **acuerda** practicar una nueva notificación a los Hros. De Anastasia Chinarro Vaquero en los mismos términos y con la corrección de datos del titular, siendo del tenor literal siguiente:

Con fecha 10/07/2017 se emite informe por el Arquitecto Municipal, con el contenido literal siguiente:

El presente informe se emite a petición del Concejal de Urbanismo en relación al estado de conservación del inmueble de referencia.

El inmueble está situado en Suelo Urbano Consolidado afectado por la ordenanza nº 4 y catalogado con el grado de PROTECCIÓN INTEGRAL según las NUM.

Se ha girado visita al inmueble realizando una inspección visual exterior del mismo. Se trata de una edificación con tipología de molino en mal estado de conservación y en la actualidad no se encuentra en uso ni habilitado. Se ha podido observar que la cubierta en su faldón este presente abombamientos y hundimientos hacia el interior con varios huecos abiertos ya por los que se produce entrada de agua al edificio cuando llueve. Estas filtraciones de agua al interior podrían estar causando otras patologías al edificio interiormente. No se ha tenido acceso al interior de la edificación por lo que no se ha podido inspeccionar interiormente la edificación.

El Faldón de cubierta oeste presenta un mejor aspecto, aunque también se pueden observar abombamientos y tejas movidas por lo que es probable que también se estén produciendo filtraciones aunque no se ha podido comprobar.

Además, se observa una gran masa de vegetación que está rodeando el edificio que denota estado de abandono.

La parcela se encuentra cerrada con un vallado de malla de simple torsión y con alambres de espino en la parte superior no admitiéndose este tipo de cerramiento en vía pública.

Según el art. 2.02.06.01 de las NUM y el artículo 19 del RYCyL corresponde a los propietarios de las edificaciones el mantenerlas en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público, accesibilidad y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para su conservación o reposición de las condiciones adecuadas si se hubieran perdido o deteriorado como es el caso.

Por tanto procede requerir a la propiedad del inmueble para que realice las actuaciones necesarias para reponer las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, accesibilidad y habitabilidad.

Se adjuntan fotografías.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Requerir a Hros. De Anastasia Chinarro Vaquero como propietaria del edificio sito en c/ Camino de la Luz nº 11 de este municipio, para que **en 15 días** realice las actuaciones que figuran en el informe técnico, necesarias para reponer las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, advirtiéndole de que transcurrido el referido plazo de ejecución voluntaria sin que se hayan cumplido dichas obligaciones, se procederá, a su costa, a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Liquidar con carácter provisional la cantidad de 1.000 € como depósito previo a la ejecución subsidiaria, en el supuesto de que transcurrido el plazo de 15 días no diere cumplimiento a lo acordado.

TERCERO. Notificar el acuerdo a la interesada y Policía Local en los términos previstos en los



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.05.- OMR-21/17

Con fecha 19/04/2017, con nre: 2509, **D. Julio Vinuesa Hernández, Presidente de Prodetiétar S. Cooperativa** solicita se delimite el terreno que pertenece al ayuntamiento junto a la caseta de bombeo y se conceda en la parcela 125 del polígono 16 de este municipio licencia:

- 1.- Para instalar los cuatro tubos que discurren por el terreno de Prodetiétar (uno corresponde a Aqualia) y su posterior tapado con escombros de tierra y piedra; las bocas se taparán con piedras.
- 2.- Para efectuar el correspondiente terraplenado con tierra y piedras que se extenderá por el nordeste hasta el arroyo que viene de la finca colindante del Norte y por el Este hasta los límites de la propiedad de la carretera 501.
- 3.- Para subir el pequeño estanque ya existente para recoger algunos subproductos hasta nivelarlo con el terreno y, a su vez, para taparlo con chapas minionda de color verde; se evitaría desbordamiento por las lluvias y caídas de personas, protegiéndolo con el correspondiente alambrado.
- 4.- Para alambrear el terreno que corresponde al ayuntamiento tras la delimitación junto a la caseta de bombeo.
- 5.- Para colocar una cadena disuasoria en nuestro acceso para que solamente puedan verter aquellos a los que autorice Prodetiétar.
- 6.- Para alambrear el tramo paralelo al camino de la Gironda que va desde la cadena hasta el mojón que hay delimitando nuestro terreno del de la carretera 501.

El alambrado se hará con postes de madera y alambre ganadera de 1 ½ m.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 6 de septiembre de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

1. Se recibe una solicitud de licencia urbanística de obra menor, por parte de la sociedad Prodetiétar, S.C., con el fin de realizar una serie de obras.
2. La parcela sobre la que se quieren realizar las obras se sitúa sobre Suelo Rústico Común.
3. Analizadas las obras a realizar, las mismas se pueden considerar como menores, con las siguientes consideraciones:
 - Estos Servicios Técnicos ya han trazado y comprobado las medidas sobre el terreno para el alambrado solicitado.
 - El terraplenado se realizará con tierras, quedando terminantemente prohibido la utilización de residuos y escombros procedentes de obras de construcción.
 - La cadena disuasoria se colocará para el acceso a la parcela propiedad de Prodetiétar.
4. El presupuesto de ejecución material presentado, y que asciende a 2.000 €, se puede considerar aceptable.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a **D. Julio Vinuesa Hernández, Presidente de Prodetiétar S. Cooperativa** las licencias urbanísticas solicitadas en la parcela 125 del polígono 16 de este municipio siempre que se cumplan las condiciones marcadas en el informe del técnico municipal.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. **TERCERO.** De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

CUARTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	Base Imponible	Tasa	Importe
ICIO	2.000 €	2,75%	55 €
Lic. Urbanística	2.000 €		15 €
		Total a pagar	70 €

QUINTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.06.- Expte. 312/17 y OMR-29/17

Con fecha 15/09/2017, con nre: 6275, **D^a M^a Asunción Lancho Crespo** solicita se conceda cambio de titularidad de las licencias concedidas a nombre de **D^a Rosario Crespo Sánchez** por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fechas 17 de mayo de 2017 y 11 de agosto de 2017.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de mayo de 2017 donde se comunica a **D^a Rosario Crespo Sánchez** que no existe inconveniente en que se instale la plataforma transitoriamente y de madera desmontable para acceder al Bar Almanzor pero sólo a los efectos de acceso de utilización por personas de movilidad reducida, no pudiendo permanecer con carácter permanente ni ocupar la vía pública al no permitir las normas la instalación de este tipo de instalaciones en la vía pública.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de agosto de 2017 donde se concede a **D^a Rosario Crespo Sánchez** licencia urbanística para la instalación de una marquesina decorativa en el acceso al Bar Almanzor sito en Avda. Ramón y Cajal cv c/ Escuelas.

Por la Secretaria Acctal. se pone en conocimiento que "las licencias urbanísticas, por no ser concedidas en atención a las circunstancias personales de quien la solicita, son totalmente transmisibles, sin más requisitos que el de comunicar al Ayuntamiento la transmisión, sin necesidad de recabar la autorización del mismo, si bien el no hacerlo no produce otra consecuencia que la de que subsisten en el transmitente de modo conjunto con el devenido nuevo titular las responsabilidades que le fueren exigibles según el artículo 13.1 RSCL», según establece la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de septiembre de 1986.

El cambio de titularidad de una licencia de obras no requiere ningún requisito específico, sino solamente, a tenor del artículo 13.1 RSCL, que el antiguo y nuevo constructor, empresario o titular de la licencia deben comunicarlo por escrito a la Corporación, donde conste de forma indubitada la intención de transmitir la licencia y la autorización del antiguo titular al cambio de titularidad.

Esa comunicación por escrito de antiguo y nuevo titular es la única documentación exigible para que el Ayuntamiento se dé por enterado y proceda a rectificar los registros municipales en el sentido de la comunicación, momento a partir del cual el nuevo titular será el único responsable de la ejecución de la licencia de obras frente a aquél.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Tomar conocimiento del cambio de titularidad a favor de **D^a M^a Asunción Lancho Crespo**, de las licencias de obras concedidas por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 17 de mayo de 2017 y 11 de agosto de 2017 consistentes en instalación de plataforma desmontable e instalación de marquesina decorativa para acceso al Bar Almanzor sito en Avda. Ramón y Cajal cv c/ Escuelas, respectivamente.

SEGUNDO. Proceder a la rectificación y notificar a las interesadas en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.01.- LICENCIAS.

No hay.

04.- AUTORIZACIONES.

04.01.- Expte. 299/17

En escrito de fecha 15/09/2017, con nre: 6271, la concesionaria del agua **AQUALIA**, adjunta documentación a nombre de **D^a Visitación Gómez del Soto** presentada en su oficina para solicitar el suministro de agua potable en el polígono 10 parcela 58, al sitio de "Mesa del Pueblo" de este municipio.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Aqualia donde consta que el interesado se encuentra instalando depósito estanco que será comprobada antes de realizar la conexión del abastecimiento.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de agosto de 2017 se concede a **D^a Visitación Gómez del Soto** licencia de primera ocupación para nave agrícola en el polígono 10 parcela 58.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder EN PRECARIO a D^a Visitación Gómez del Soto la acometida de agua potable para NAVE AGRÍCOLA situada en la parcela 58 del polígono 10 al sitio de "Mesa del Pueblo" de este municipio.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la interesada y a la empresa Aqualia en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.02.- Expte. 594/17

En escrito de fecha 22/09/2017, con nre: 6421, la concesionaria del agua **AQUALIA**, adjunta documentación a nombre de **D. FÉLIX GARRO MORCUENDE** presentada en su oficina para solicitar el suministro de agua potable en el polígono 2 parcela 431, al sitio de "Castañuelos" de este municipio.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Aqualia donde figura que solicita enganche para ejecución de obra y a su vez se le exime de instalación de depósito estando debido a que previo a la conexión del agua potable se conectará a la red de saneamiento municipal.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de agosto de 2015 se concede a D. Félix Garro Morcuende licencia urbanística para construcción de nave agrícola en la parcela 431 del polígono 2 de este municipio.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder EN PRECARIO a D. Félix Garro Morcuende la acometida de agua potable de obra para construcción de NAVE AGRÍCOLA situada en la parcela 431 del polígono 2 al sitio de "Castañuelos" de este municipio.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado y a la empresa Aqualia en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.03.- Expte. 320/17

Con fecha 16/05/2017, con nre: 3166, **D. Cecilio Collado Calero** solicita la adjudicación de la majada situada en Vega "La Cañada" al lado del refugio de La Albarea de este municipio, dentro del M.U.P. nº 5 para tener unas 150 cabras durante todo el año.

Con fecha 29/05/2017, con nre: 3520, se emite informe por la Guardería Rural, con el contenido literal siguiente:

Efectivamente esta majada se encuentra sin usar y sin adjudicar a nadie, después de que la soltase FELIPE BLÁZQUEZ BLÁZQUEZ, por lo que la majada al no usarse se está deteriorando poco a poco, nadie quita goteras, no se limpian las zarzas y se suben otros animales en las paredes de los corrales y las tiran, por lo que sería conveniente adjudicársela a algún ganadero para su uso, además de que esta majada es un puesto muy bueno tiene acceso con vehículo, vale tanto de invierno como de verano y además en esta zona actualmente hay poca carga ganadera por lo que vendría muy bien ganado para la extinción de incendios.

Para la adjudicación de esta majada hay que contar con la junta y pedir la llave de la casa a Felipe Blázquez Blázquez.

Con fecha 30 de mayo de 2017, nrs: 1169 se remite escrito al Servicio Territorial de Medio Ambiente para que emitan el correspondiente informe.

Con fecha 05/09/2017, nrs: 6043 el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Castilla y León emite el siguiente informe:

Se autoriza la utilización de la majada solicitada con las siguientes condiciones:

- No se autoriza el uso residencial (vivienda)
- Cualquier obra de rehabilitación deberá seguir la correspondiente tramitación urbanística.
- Cualquier material que se utiliza en la rehabilitación de la majada deberá ir integrada en el paisaje.
- El uso de la majada está supeditado al cumplimiento del pliego de condiciones técnico facultativo que rige el loteAV-PAS-0025-2017.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

PRIMERO. Dejar el asunto sobre la mesa hasta la constitución del Consejo Sectorial de Agricultura, Ganadería e Industria Agroalimentaria.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.04.- Expte. 108/15.

Visto que con fecha 24/08/2017, nre: 5817, **D. José Martínez Ramos** solicita cambio de titularidad de las colmenas propiedad de **D. DEMETRIO COLLADO GÓMEZ** con nº de explotación 111CC0776 situadas en el polígono 18, parcela 152, al sitio del El Llano, pasando a ser de su propiedad. Se instalará un total de 24 colmenas con el siguiente nº de explotación 111CC0792.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**:

PRIMERO. Tomar conocimiento del cambio de titularidad a favor de **D. José Martínez Ramos** de la actividad consistente en instalación apícola compuesta por 24 colmenas con nº de explotación 111CC0792 situadas en el polígono 18, parcela 152, al sitio del El Llano.

SEGUNDO. Proceder a la rectificación y notificar a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.05.- Expte. 179/17

En escrito de fecha 19/09/2017, con nre: 6315, la **Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, Sección de Interior** pone en conocimiento que se ha recibido escrito del organizador **JAIRO HERNÁNDEZ PÉREZ** de la prueba deportiva **IV ULTRA DE GREDOS**, prevista para el día 23 de septiembre 2017, en la localidad de Candeleda, comunicando que, por motivos de organización, la prueba ha sido suspendida.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda** darse por enterada de la suspensión de la prueba deportiva **IV ULTRA DE GREDOS**, prevista para el día 23 de septiembre 2017.

05.- SOLICITUDES.

No hay.

06.- COMUNICACIONES.

06.01.- GALARDÓN VILLA EUROPEA.

En escrito de fecha 31/08/2017, con nre: 5966, el **Club Atlético Candeleda** expresa su



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

enhorabuena por el galardón de Villa Europea del Deporte deseando sirva para que Candeleda sea conocida por todo el mundo por su deporte y por todo lo que la rodea.

La Junta de Gobierno Local **acuerda darse por enterada.**

06.02.- CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde del Convenio de colaboración firmado por el Ayuntamiento de Candeleda y la Universidad Complutense de Madrid el día 13 de marzo de 2017.

La Junta de Gobierno Local **acuerda darse por enterada.**

06.03.- FREMAP

En escrito de fecha 24/08/2017, con nre: 5830, **Fremap**, en relación con la solicitud del incentivo previsto en el Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a la empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral, notifica que la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social ha emitido la resolución estimatoria que se acompaña, autorizando el abono al Ayuntamiento de Candeleda por importe de 256,16 €.

La Junta de Gobierno Local **acuerda darse por enterada.**

06.04.- PIJ

A la vista del Acta de Inspección en Materia de Juventud, de la **Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León**, de fecha 5 de septiembre de 2017, firmada por el inspector D. Antonio Royo Bermejo y la responsable del Punto de Información Juvenil de la Biblioteca Municipal de Candeleda, D^a Beatriz Pozanco Velasco.

Teniendo en cuenta que en el acta lo único que figura no conforme a la normativa es que el local no posee mecanismos necesarios para el acceso de los jóvenes con discapacidad.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Destinar la oficina existente en la planta baja de la Biblioteca Municipal de Candeleda como Punto de Información Juvenil, subsanando así la dificultad de acceso referida.

SEGUNDO. Notificar al Servicio Municipal de Obras para su oportuna señalización y a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades justificando el requerimiento efectuado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las veintitrés horas y treinta minutos**, de lo que, como **secretaria Acctal.** doy fe.

El Alcalde,

Fdo.: E. Miguel Hernández Alcojor.

La Secretaria/Acctal.,

Fdo.: M^a Isabel Ávila Cascajosa.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS.

CODIGO RELACION: 33				JGL 26/09/17		
Nº Reg.	Fec.Reg.	Nº Factura	Fecha Fac.	Texto	Razón Social	Importe
1171	01/09/2017	AGOSTO	29/08/2017	SUMINTRO ELECTRICOS RASO MES DE AGOSTO	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO	333,08 €
1172	04/09/2017	171443,171	15/08/2017	SUMINISTROS VESTUARIO-ASEOS CENTRO	MUÑOZ MIRANDA S.L	1.186,63 €
1173	04/09/2017	171435,171	15/08/2017	SUMINISTROS MATERIALES RASO Y HORAS GRUA	MUÑOZ MIRANDA S.L	525,88 €
1174	04/09/2017	5	04/09/2017	CELEBRACION FIESTA CANDJOVEN FEST 2017	ASOCIACION CULTURA CANDJOVEN	4.000,00 €
1175	04/09/2017	412,414	01/09/2017	FRUTA GUERRERO DE GREDOS Y OTRAS	JOSE CIMBRON SANCHEZ	549,45 €
1176	04/09/2017	170000565	31/08/2017	SUMINISTRO COMBUSTIBLE	ANGORA NR SL	95,46 €
1177	04/09/2017	21700711	31/08/2017	SUMINISTROS OBRAS, PLAZA PORTATIL	ANGORA CANDELEDA	471,40 €
1178	04/09/2017	90	21/08/2017	REPARACION MAQUINAS AYTO.	JOSE NIETO RAYEGO	350,03 €
1179	05/09/2017	65/770520170901	31/08/2017	GREN FESS VENDIDOS.	YAGOLF SL	5,81 €
1181	05/09/2017	5,6,7,8	28/08/2017	OBSEQUIOS JURADO DEPORTE, TAPAS....	FLORENCIA MORCUENDE SUAREZ	303,90 €
1182	05/09/2017	150/2017	01/09/2017	GASOIL CAMPO GOLF	ANGORA CANDELEDA	356,60 €
1184	05/09/2017	59,60,61,62,63,64,65	05/09/2017	VINILOS, ADHESIVOS, ROTULOS VARIOS	JUAN CARLOS SALINAS ALCOCER	1.405,75 €
1186	05/09/2017	A 4607	31/08/2017	SUMINISTRO CAMPO GOLF	CABALLERO Y HERNANDEZ S.A	130,35 €
1188	06/09/2017	64	13/08/2017	II SEMANA DEL DEPORTE CANDELEDANO TORNEO DE GOLF	LUIS FERNANDO CAMPO GARCIA	256,00 €
1189	06/09/2017	20170126	04/09/2017	SERVICIO AUXILIAR DE CONTROL CANDJOVEN	REXSECUR.es SERVICIOS GLOBALES	508,20 €
1190	06/09/2017	20170022	06/09/2017	SERVICIO VIGILANTE SEGURIDAD SIN ARMA CANDJOV	REXSECUR SEGURIDAD GLOBAL SLU	580,80 €
1191	06/09/2017	193	31/08/2017	RECOGIDA CONTENEDORES BASURA PUNTO LIMPIO	MAXIECOGESTION SL	2.492,60 €
1192	06/09/2017	602327	31/08/2017	OBRA CEMENTERIO	HORMIGONES CANDELEDA, SL	1.175,52 €
1193	06/09/2017	20/17	05/09/2017	SUMINISTRO FARMACIA DEPORTES, PROTECCION CIVIL	ANA MARIA MORCUENDE CRESPO	127,89 €
1194	06/09/2017	10014,10015,10016	01/09/2017	REPARACIONES RUEDAS, BUJIAS....	REGUERO NEUMATICOS S.L	2.045,96 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

1195	07/09/2017	R635	30/08/2017	CUCHILLA Y FILTRO MAQUINARIA CAMPO GOLF	DELTACINCO LINEA VERDE, S.L	1.342,87 €
1197	07/09/2017	704001622,,1624,	31/08/2017	SUMINISTROS ELECTRICOS	SUMINISTROS ELECTRICOS MORALES	1.362,11 €
1198	07/09/2017	704001623	31/08/2017	SUMINISTROS ELECTRICOS ASEOS- VESTUARIOS CENTRO	SUMINISTROS ELECTRICOS MORALES	959,34 €
1200	08/09/2017	747825	05/09/2017	CANON FOTOCOPIAS	OFIMATICA TOLEDANA,S.A	264,17 €
1201	08/09/2017	2,3,4,5	08/09/2017	SUMINISTROS ALIMENTACION FISTAS SANTIAGO, CELTA,MATANZA	ESTRELLA BLAZQUEZ CARRERES	1.237,81 €
1202	13/09/2017	25	12/09/2017	BOLSA FLOTENTE ,BOMBA SUMERGIBLE Y MOTOR CAMPO GOLF	ALBERTO GUERRERO ARROYO	7.158,36 €
1203	13/09/2017	26	13/09/2017	MONTAJE BALSA FLOTANDE DE BOMBAS CAMPO GOLF	ALBERTO GUERRERO ARROYO	302,50 €
1204	13/09/2017	171138	05/09/2017	SUMINISTROS BANDERINES FIESTAS	ARTICULOS FIESTA Y REGALOS MURILLO	1.128,20 €
1206	13/09/2017	1702101,17	06/09/2017	PRODUCTOS LIMPIEZA	COMERCIAL QUIMICAS GOMEZ SL	834,17 €
1207	13/09/2017	8800,01,02	08/09/2017	MATERIALES PZ.TOROS,PILON CASTILLO, SERV. OBRAS	LANCHO CANDELEDA SL	334,66 €
1208	13/09/2017	8799	08/09/2017	AMPLIACION CEMENTERIO MUNICIPAL	LANCHO CANDELEDA SL	1.720,40 €
1209	13/09/2017	8798	08/09/2017	SUMINISTROS OBRA ASEOS Y VESTUARIOS CENTRO	LANCHO CANDELEDA SL	967,10 €
1211	14/09/2017	11	05/09/2017	LAVADO POLICIA LOCAL	DANIEL GOMEZ VAZQUEZ	20,00 €
1212	14/09/2017	171610,172	31/08/2017	SUMINISTROS MATERIAL OBRAS VESTUARIOS-ASEOS CENTRO	MUÑOZ MIRANDA S.L	3.165,96 €
1213	14/09/2017	171544	31/08/2017	HORAS GRUA CAMPO FUTBOL	MUÑOZ MIRANDA S.L	65,45 €
1214	14/09/2017	17	13/09/2017	ACTUACION MUSICAL 12/09/17.	ASOCIACION CULTURAL ALDEA SONORA	1.500,00 €
1218	14/09/2017	20	14/09/2017	SUBIDA DE BICICLETAS EN EL RASO,	ALBERTI CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SL	302,50 €
1219	13/09/2017	JUNIO-JULIO	09/08/2017	CONSUMO LUZ MES DE JUNIO-JULIO	CIDE HCENERGIA SA	803,52 €
1220	15/09/2017	1019	15/09/2017	DESMONTE EN EL CAMINO DE ROBLEDILLO	RASOEXTRANS, S.L.	1.040,60 €
1221	15/09/2017	19123	14/09/2017	APERITIVO SANTIAGO APOSTOL	MARIA JESUS FERNANDEZ SERRANO	1.800,00 €
1222	20/09/2017	10/11/12/13	18/09/2017	COMPRAS VARIAS CENA LA VACA	CURIBITAS SL	451,74 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

1223	20/09/2017	11	15/09/2017	ALIMENTOS PROGRAMA MIXTO DE FORMACION Y EMPLEO EL CALDERO	CURIBITAS SL	45,86 €
1226	21/09/2017	13-3	13/09/2017	BOLSAS DE POLITILENO Y PINZAS	XIAOWEI JIN	54,75 €
1227	21/09/2017	6116	18/09/2017	RAGOUT TROCEADO DE LIDIA Y ELIMINACION DE RESIDUOS FIESTAS	CARNICAS DIBE SL	2.015,20 €
1229	21/09/2017	71/72/73	21/09/2017	CAMISETAS PROTECCION CIVIL, CAMISETAS BOMBEROS/VOLUNT ARIOS	JUAN CARLOS SALINAS ALCOCER	545,27 €
1234	26/09/2017	SEPTIEMBRE	26/09/2017	CORRESPONDENCIA DEL 29 AL 25 DE SEPTIEMBE	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	380,90 €
1235	26/09/2017	SEPTIEMBRE	26/09/2017	6 CABEZUDOS Y 3 LUCERITOS FIESTAS	VARIOS	189,00 €
1236	26/09/2017	SEPTIEMBRE/17	26/09/2017	6 CABEZUDOS Y 4 GIGANTES FIESTAS	VARIOS	246,00 €

47.139,75 €